

ACUERDO N° 050/2011

En sesión ordinaria de 21 de julio de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.129, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; la Circular N° 107, de 29 de marzo de 2007 del Consejo Superior de Educación –antecesor legal del Consejo Nacional de Educación-; el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09 y los Criterios y Procedimientos para la Acreditación de los Programas de Postgrados, ambos de la Comisión Nacional de Acreditación, el formulario Solicitud de Acreditación Programas de Postgrado presentado por el Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca a la Comisión, los informes de los pares evaluadores externos; las observaciones del programa a dichos informes; el Acuerdo de Acreditación N° 227, de 20 de octubre de 2010, de la Comisión Nacional de Acreditación que no acreditó al programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca; el recurso de reposición, de noviembre de 2010, presentado por el programa respecto del Acuerdo N° 227 de la Comisión Nacional de Acreditación; el Acuerdo de Acreditación N° 264, de 18 de marzo de 2011, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió rechazar la reposición presentada; el recurso de apelación, de 20 de junio de 2011, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad de Talca y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; los informes complementario de los pares evaluadores que analizaron los antecedentes el programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión de 20 de octubre de 2010, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó el Acuerdo de Acreditación N° 227, por el cual resolvió no acreditar el programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca, impartido en la ciudad de Talca, sobre la base de los siguientes fundamentos:

“El programa evidencia una orientación multidisciplinar que resulta interesante e implica una formación altamente especializada en química de productos bioactivos con diversidad de aplicaciones (alimentos, salud, medio ambiente, entre otros). En estos términos, el carácter y objetivos del programa se encuentran bien definidos, son claros y explícitos. El perfil de egreso es amplio y no es consistente con un plan de estudios que resulta rígido para su

cumplimiento, particularmente en referencia al enfoque multidisciplinar del Doctorado. Distintos aspectos del programa no resultan concordantes con este enfoque, elemento que se considera crítico.

Los requisitos de admisión son congruentes con un programa de este nivel. El proceso de selección se encuentra adecuadamente normado, contemplando etapas bien establecidas. La diversidad de la formación de pregrado de los estudiantes ingresados al programa genera una alta heterogeneidad. Por otra parte, se estima que el programa tiene un bajo nivel de ingreso de estudiantes, lo que denota algunos problemas de demanda y captación.

El plan de estudios del programa presenta una secuencia adecuada y los contenidos entregados son coherentes con los objetivos que se espera alcanzar. La estructura curricular resulta rígida, contando con una importante proporción de cursos obligatorios y escasas alternativas de cursos electivos que entreguen una especialización avanzada. Este punto resulta fundamental, particularmente en referencia al enfoque multidisciplinario por el cual se incorporan estudiantes de origen diverso. La falta de flexibilidad atenta contra las posibilidades de dichos estudiantes de profundizar entrópicos requeridos.

Respecto de la tesis de grado, ésta corresponde a una investigación original e individual propia de un programa de este nivel. Asimismo, los requisitos se encuentran normados en forma adecuada y son debidamente conocidos por los estudiantes. Considerando la juventud del programa, no es factible evaluar la progresión de estudiantes, a excepción de la referencia al escaso nivel de ingreso. Los estudiantes graduados pertenecen a un doctorado discontinuado que fue impartido por el mismo Instituto de Química de Recursos Naturales.

El programa cuenta con un cuerpo académico amplio que, en su mayoría, dispone de la formación necesaria para desempeñarse en este rol en un programa de doctorado. Se cuenta con un número reducido de académicos calificados para ejercer como tutor de tesis. Sólo una proporción de estos académicos cuenta con un nivel de productividad adecuado y corresponden a profesores del área de química, aspecto que no se condice con la orientación multidisciplinar del programa. La disparidad en la productividad y la concentración disciplinaria son aspectos fundamentales para el soporte del programa en su cuerpo de profesores.

El apoyo institucional al programa resulta claro. Se dispone de apoyos en becas para los estudiantes, así como financiamiento para asistencia a congresos y pasantías. La infraestructura del programa es adecuada. En general, se cuenta con los equipamientos que permiten el desarrollo de la investigación. Algunos equipos faltantes pueden ser provistos a través de la vinculación con otros centros de estudio. Por otra parte, se dispone de las estructuras internas requeridas para el funcionamiento del programa. El programa requiere tomar acciones para favorecer la vinculación internacional.

El plan de desarrollo resulta poco claro y carece de suficiente autocrítica. Asimismo, se requiere mayor vinculación del plan de desarrollo con un nivel institucional como con la unidad en la que se lleva a cabo. Los elementos incorporados en el plan no incluyen acciones orientadas a la superación de la

baja matrícula, aspecto que se considera relevante para potenciar el doctorado.

En síntesis, el programa cuenta con un interesante enfoque multidisciplinario que constituye un elemento positivo en la formulación. La forma en que está proyectado, principalmente su perfil de ingreso, estructura curricular y cuerpo académico, dificulta la adecuada implementación de dicho enfoque. Ello, en tanto, tiene consecuencias en términos de la capacidad del programa de responder a sus objetivos iniciales.”

- 2) Que el Acuerdo de Acreditación N° 227 de la Comisión Nacional de Acreditación fue notificado a la Universidad de Talca mediante Oficio N° 1194/10, de 14 de diciembre de 2010, el que fue recibido por la institución el 23 de diciembre de 2010.
- 3) Que, con fecha 30 de diciembre de 2010, el programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca interpuso ante la Comisión Nacional de Acreditación un recurso de reposición.
- 4) Que, en sesión de 18 de marzo de 2011, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó el Acuerdo de Acreditación N° 264, por el que dispuso no acoger el recurso de reposición interpuesto por el programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca, en la medida que consideró que no se entregaban antecedentes suficientes que permitieran modificar el juicio de acreditación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo N° 264 dispuso –para mayor claridad– reemplazar el acápite “Y, Teniendo Presente” del Acuerdo N° 227. Los textos efectivamente modificados fueron los siguientes:

- a) El texto del Acuerdo N° 227 que señalaba *“El plan de estudios del programa presenta una secuencia adecuada y los contenidos entregados son coherentes con los objetivos que se espera alcanzar. La estructura curricular resulta rígida, contando con una importante proporción de cursos obligatorios y escasas alternativas de cursos electivos que entreguen una especialización avanzada. Este punto resulta fundamental, particularmente en referencia al enfoque multidisciplinario por el cual se incorporan estudiantes de origen diverso. La falta de flexibilidad atenta contra las posibilidades de dichos estudiantes de profundizar entrópicos requeridos.”*, fue reemplazado por: *“El plan de estudios del programa presenta una secuencia adecuada y los contenidos entregados son coherentes con los objetivos que se espera alcanzar. La estructura curricular resulta rígida, contando con una importante proporción de cursos obligatorios contando a su vez con una insuficiente cantidad de créditos asociados a cursos electivos que entreguen una especialización avanzada. Este punto resulta fundamental, particularmente en referencia al enfoque multidisciplinario por el cual se incorporan estudiantes de origen diverso. La falta de flexibilidad atenta contra las posibilidades de dichos estudiantes de profundizar entrópicos requeridos.”*

- b) El texto del Acuerdo N° 227 que señalaba *“El apoyo institucional al programa resulta claro. Se dispone de apoyos en becas para los estudiantes, así como financiamiento para asistencia a congresos y pasantías. La infraestructura del programa es adecuada. En general, se cuenta con los equipamientos que permiten el desarrollo de la investigación. Algunos equipos faltantes pueden ser provistos a través de la vinculación con otros centros de estudio. Por otra parte, se dispone de las estructuras internas requeridas para el funcionamiento del programa. El programa requiere tomar acciones para favorecer la vinculación internacional”*, fue reemplazado por: *“El apoyo institucional al programa resulta claro. Se dispone de apoyos en becas para los estudiantes (cuya limitación condiciona la baja matrícula), así como financiamiento para asistencia a congresos y pasantías. La infraestructura del programa es adecuada. En general, se cuenta con los equipamientos que permiten el desarrollo de la investigación. Algunos equipos faltantes pueden ser provistos a través de la vinculación con otros centros de estudio. Por otra parte, se dispone de las estructuras internas requeridas para el funcionamiento del programa. Teniendo en cuenta los antecedentes entregados por el programa, se valora positivamente la vinculación internacional a través de los nuevos convenios. Estos son vínculos recientes por lo que es muy pronto para evaluar su efectividad y se espera, a futuro, poder evidenciar los resultados de su implementación.*
- 5) Que el Acuerdo de Acreditación N° 264 de la Comisión Nacional de Acreditación fue notificado a la Universidad de Talca mediante Oficio N° Dp02510023611, de 25 de mayo de 2011, el que fue recibido por la institución el 1 de junio de 2011.
- 6) Que, con fecha 20 de junio de 2011, la Universidad de Talca apeló ante el Consejo Nacional de Educación, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 227 de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió no acreditar el programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca, y del Acuerdo de Acreditación N° 264, que ratificó dicha decisión. Mediante la apelación, la institución solicitó al Consejo acreditar el programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos. Para ello se basó en las siguientes líneas argumentativas:
- a) Con respecto al bajo nivel de ingreso de estudiantes al programa, en su apelación ante el Consejo, la Universidad señala que la apreciación contenida en ese considerando, no se condice con el hecho de que el número de alumnos matriculados ha sido —con excepción del año 2008— limitada por el número de becas ofrecidas y no por falta de interés de los alumnos por ingresar al programa. Por el contrario, la Universidad afirma que existe alto interés de parte de los estudiantes, siendo la limitante efectiva las escasas becas ofrecidas (sólo tres). Con respecto al número de postulantes, la Universidad destaca el progresivo incremento de postulantes extranjeros como, asimismo, la existencia de postulantes provenientes de otras universidades donde ya existen programas de doctorado en Química acreditados, quienes manifiestan particular interés en la perspectiva multidisciplinaria del programa de la Universidad de Talca. Finalmente, la apelación señala que todo programa de postgrado de

cualquier universidad determina el número de estudiantes que se incorporan a él, debiendo ser selectiva en ello, considerando la formación de excelencia que se pretende entregar.

- b) Con respecto al número y procedencia de los graduados del programa informados, la apelación señala que ha provisto información suficiente para despejar las interrogantes asociadas a este punto. La Universidad estima obvio que un programa creado en 2001 requiera ajustes, los que, en cualquier caso, fueron menores, correspondiendo, en general, a adecuaciones a los nuevos reglamentos internos de la propia institución (sistema de créditos, enseñanza por competencias, cambios de semestre a trimestre, entre otros). Además de lo anterior, la apelación hace presente que, tal como lo señala la propia Comisión, el perfil de egreso se mantiene. En este contexto, los graduados presentados pertenecerían al periodo del programa que en su momento el Consejo Académico de la Universidad determinó suspender mientras se solucionaban algunas carencias observadas en sus evaluaciones externas. Con posterioridad a este receso, en 2007, el Consejo Académico y la Junta Directiva de la Universidad decidieron reabrir el doctorado para 2008, indicando explícitamente que se trata de una reapertura y cambio de nombre del programa. De esta manera, el plan de estudios original se mantuvo, siendo necesaria sólo la debida adecuación a los nuevos sistemas de registro informático de la Universidad. En este sentido la institución hace presente que siempre ha considerado que se trata de un mismo programa, que estuvo en receso, por lo cual los diez alumnos graduados de ese primer periodo fueron presentados en el marco del actual proceso de acreditación. En consecuencia, a su juicio, tampoco es procedente la observación contenida en el Acuerdo N° 227 en relación con la juventud del programa.
- c) Con respecto a la heterogénea capacidad y productividad científica del cuerpo académico, la apelación señala que, en su momento, la Comisión Nacional de Acreditación determinó que el programa debía ser visto por el Comité de Área de Química, por lo que, durante todo el proceso se ha abordado como un programa de postgrado en dicha área, sin considerar que se trata de un programa multidisciplinar. No obstante lo anterior, la institución reconoce que el programa se reinició con profesores guías del Instituto de Química de la Universidad, aunque todos los años se van incorporando nuevos académicos, integrándose también profesores externos a ese instituto como profesores guías de tesis. Al respecto, la Universidad señala que, teniendo en vista el estándar utilizado en otros programas doctorales nacionales, los profesores destinados a dirigir tesis doctorales deberán poseer el grado de Doctor, así como al menos cinco publicaciones ISI en los últimos cinco años, y dirigir o codirigir proyectos de investigación. La apelación presenta además en un anexo, el Claustro de Directores de Tesis. Éste, al parecer del programa y en contraposición a lo señalado por la Comisión en el Acuerdo N° 227, posee una gran productividad científica, así como efectividad en la adjudicación de proyectos de investigación. Junto a lo anterior, la apelación hace presente que este claustro contempla académicos pertenecientes a distintas unidades de la institución, y no sólo al Instituto de Química, y que su composición es periódicamente revisada por el Comité Académico.

- d) Con respecto al carácter reactivo y a la escasa claridad observada en la formulación del plan de desarrollo, la apelación señala que el proceso de acreditación se inició cuando el programa apenas llevaba dos años de reabierto. Tras esto, se realizó una serie de modificaciones organizacionales, las que culminaron en marzo de 2009 con la aprobación de la Junta Directiva. A esto se debe agregar que la creación de la Escuela de Graduados de la Universidad determinó el surgimiento de nuevas normativas a las que el programa hubo de adaptarse. Por las razones antes expuestas, la Universidad considera que el programa de doctorado se ha encontrado en un continuo plan de mejoramiento, cuya implementación ha sido paulatina, y respecto de la que los evaluadores sólo pudieron observar la implementación parcial de ellas, durante agosto de 2010. Agrega, además, que las propuestas contenidas en el recurso de reposición y que el Acuerdo N° 264 estimó extemporáneas, fueron hechas con el fin de buscar solución a las diversas debilidades señaladas por la CNA al doctorado en su Acuerdo N° 227.
- 7) Que, con fecha 23 de junio de 2011, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Talca el Oficio N° 258 /2011, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de los acuerdos de acreditación N° 227 y N° 264 de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la mencionada apelación.
- 8) Que, con fecha 23 de junio de 2011, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 259/2011, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad de Talca y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Además, el Consejo le solicitó las actas de las sesiones en que resolvió negar la acreditación al programa y la reposición.
- 9) Que, el 28 de junio de 2011, el Consejo Nacional de Educación solicitó a los evaluadores que analizaron los antecedentes del programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca, en representación de la Comisión Nacional de Acreditación, que respondieran un cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica para complementar sus anteriores informes entregados a la Comisión como resultado del proceso.
- 10) Que, el 7 de julio de 2011, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación del programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En materia formal, el informe señala que el proceso de acreditación del Programa fue sustanciado por la Comisión siguiendo estrictamente los lineamientos contenidos en la Ley N° 20.129; la Guía de Normas y

procedimientos para la Evaluación de la Calidad de los programas de Postgrado; y el procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado establecido en la ley N° 20.129, aprobado por resolución exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009. Según el informe, el proceso fue orientado bajo modalidad de evaluación por Comité de Área de Química; habiéndose realizado la visita el día 24 de agosto de 2010, previa aprobación por parte de la institución del evaluador externo designado a tal fin.

Con respecto a los temas de fondo, la Comisión responde a lo planteado por la institución en el mismo orden de la apelación, argumentando:

- a) En cuanto a los descargos hechos por el programa respecto a que el bajo nivel de ingreso de estudiantes, se explica esencialmente por bajo número de becas disponibles, y no por falta de interés en postulantes, la Comisión aún estima necesario que el programa mejore la demanda, haciendo esfuerzos en la captación de estudiantes y acceso a financiamiento.
- b) Frente a los descargos emitidos por el doctorado respecto de si los egresados indicados en su presentación pueden ser atribuidos al mismo programa, en tanto corresponden al programa que se suspendió el año 2003, la Comisión entiende que los estudiantes graduados pertenecen a un programa que estuvo cuatro años en receso y reestructuración que fue impartido por el mismo Instituto de Química y de Recursos Naturales, bajo otro nombre. El programa modificó sus objetivos y reglamentación entre otros, manteniendo lo esencial del perfil de egreso, de los cursos y de la estructura del proyecto original. Desde el año 2001 al 2003—año en que se discontinuó— tuvo 10 graduados, por lo tanto el programa aún no cuenta con graduados a partir de la reestructuración en el año 2007.
- c) En cuanto a los descargos realizados por el programa, frente a la observación que indica la disparidad en la productividad y la concentración disciplinaria de su *staff* de profesores directores de tesis, la Comisión estima que el cuerpo docente presenta productividad variada y en algunos casos insuficiente para pertenecer a un programa de Doctorado en Ciencias o para dirigir tesis. Además, estima que la dirección de tesis se concentra en unos pocos académicos del área de química. En opinión de la Comisión es fundamental realizar esfuerzos por homogeneizar la productividad de ellos, independientemente de su origen disciplinario, de manera de dar sustento a un programa multidisciplinario como este.
- d) Con respecto a la observación que señala el carácter reactivo y a la escasa claridad observada en la formulación del plan del desarrollo, y respecto de la cual la Universidad señala que el proceso de acreditación se inició cuando el programa sólo llevaba dos años de reabierto, circunstancia en la cual los evaluadores sólo pudieron observar durante agosto de 2010 la implementación de algunas de las mejoras realizadas de manera paulatina en el periodo, en materia organizacional y normativa, la Comisión estima que el Plan de Desarrollo inicialmente presentado por el programa, no era claro en la presentación de los objetivos y acciones que contemplaba, no existiendo responsables, presupuesto ni indicadores de logro. Tampoco se establecen acciones claras de fortalecimiento de del

ingreso al programa. Por otra parte, la Comisión estima que, tanto en el recurso de reposición como en el de apelación, se propone un plan de mejoramiento que surge a partir de las debilidades constatadas en los acuerdos del proceso, como una reacción al proceso de acreditación que se lleva a cabo y, por lo tanto, no son susceptibles de evaluación.

A partir de los elementos antes revisados, la Comisión señala que el proceso de acreditación del programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de productos bioactivos, impartido por la Universidad de Talca, se ha llevado a cabo de conformidad a lo dispuesto en la normativa y criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de programas de postgrado. En tal sentido, manifiesta que el resultado del proceso de acreditación del programa en cuestión, es el resultado de la evaluación de los antecedentes emanados en el referido proceso.

- 11) Que, el 28 de junio de 2011, el Consejo Nacional de Educación recibió la respuesta del evaluador nacional que visitó el programa al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo.
- 12) Que, el 1 de julio de 2011, el Consejo Nacional de Educación recibió la respuesta del evaluador extranjero que revisó documentalmente el programa al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo.
- 13) Que, en sesión de 21 de julio de 2011, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación del programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca, junto a todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación. Asimismo, escuchó las presentaciones de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por el Jefe de su Departamento de Acreditación y la Encargada de Acreditación de Postgrado; y de la Universidad de Talca, representada por la Vicerrectora Académica, el Director del Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos, y un miembro del Claustro de Directores de Tesis del mismo.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de programas de postgrado adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 46 de la ley 20.129.
- 2) Que, de la apelación interpuesta por la Universidad de Talca, en favor de la acreditación del programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos, y de los diversos elementos discutidos en torno a las debilidades que la Comisión identificó en el Programa y que impidieron la acreditación de éste, el Consejo estima lo siguiente:

- a) Con respecto al bajo nivel de ingreso de estudiantes y sus efectos en la sustentabilidad del programa, el Consejo estima que las cifras revisadas en el marco de la apelación resultan coherentes con el argumento entregado por la institución en el sentido de afirmar que existe un interesante número de postulantes al programa, el cual, a través de diversas instancias de selección propias de cualquier programa doctoral, es reducido a un pequeño número de seleccionados. No obstante lo anterior este número final de eventuales matriculados, no siempre es cubierto por las becas necesarias, a pesar de los nítidos esfuerzos que en materia de apoyo financiero realiza la institución.

En este sentido, en opinión del Consejo resulta normal que un programa doctoral tenga bajo ingreso de alumnos, particularmente en materia de ciencias duras, en tanto la gran mayoría de los eventuales interesados en este tipo de programas sólo se encuentran dispuestos matricularse en estos, sólo si hay becas para ello. Junto a lo anterior, cabe considerar que, en opinión del Consejo, el aporte esencial de los programas doctorales debiese ponderarse principalmente a partir del incremento de indicadores de productividad científica de la unidad proponente y no, necesariamente, de su estricta sustentabilidad económica, cuestión que puede ser abordada a través del apoyo institucional, que en este caso concurre.

- b) Con respecto a la determinación de si el programa que apela es el mismo o no que el iniciado en 2001 y, en consecuencia, sobre la pertinencia de presentar a los egresados de una primera época del doctorado como egresados del programa que actualmente solicita su acreditación, el Consejo estima que es válida la opción de los proponentes por informar el programa en cuestión desde sus orígenes, sincerando lo que ha sido su trayectoria.

Por lo demás, conforme con los antecedentes revisados por el Consejo, se observa que, en general, el plan de estudios y el perfil original se mantuvieron, entre la primera y la segunda época, adecuándose, en lo esencial, a la adaptación del programa a los nuevos sistemas de registro informático de la universidad. El Consejo observa incluso que aquello que es identificado como cambio de nombre obedece sólo al cambio de una mención (de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Naturales a Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos) realizada con la intención de ampliar el alcance y posibilidades de proyección del programa.

Así visto, la insistencia por parte de la institución que se trata de un mismo programa reabierto tras un receso en el cual se realizaron adaptaciones y mejoras, resulta razonable, lo que a su vez determina que la presentación de los egresados del primer periodo del programa resulte procedente en términos de ilustrar la experiencia del programa en la progresión de sus egresos, la que si bien se trata de una cifra pequeña, resulta adecuada, atendiendo el estadio de desarrollo del programa.

- c) Con respecto a la observación referida a la heterogénea productividad científica de los académicos y la concentración de ella en los especialistas de Química, si bien se observa que algunos profesores presentan algunas insuficiencias, éstas, junto con ser puntuales, afectan a un número menor de docentes, lo cual de manera alguna constituye un riesgo al buen desarrollo del programa, en tanto en materia de capacidad y productividad, la docencia y la dirección de tesis estarían adecuadamente cubiertas, considerando el número de matriculados actuales.

En este sentido, junto con relevar que la destacada productividad de los docentes pertenecientes al área de Química constituye una sólida garantía para el programa, el Consejo recomienda potenciar la incorporación de aquellos docentes de áreas distintas a la de Química, muchos de los cuales poseen antecedentes más que suficientes para asumir funciones lectivas y, en especial, direcciones de tesis. Además de ser ampliamente factible, esta estrategia permitiría consolidar el perfil multidisciplinario del programa.

- d) Respecto del carácter reactivo y la escasa claridad observada en la formulación del plan del desarrollo, si bien las medidas dispuestas por el programa para subsanar las debilidades observadas, por ahora sólo tienen el valor de intenciones de mejora enunciadas en forma posterior al proceso de acreditación, aun cuando las razones que explican su extemporaneidad e invisibilidad resultan atendibles, en tanto remiten a cambios institucionales mayores que experimentó la estructura y reglamentación universitaria.
- 3) Que el análisis precedente permite concluir que, de las materias debatidas, las observaciones efectuadas en los acuerdos de acreditación N° 227 y N° 264 referidas al bajo nivel de ingreso de estudiantes; a la pertinencia de presentar a los egresados de una primera época del doctorado como egresados del programa que actualmente solicita su acreditación, y a la heterogénea productividad científica de los académicos y su concentración en los especialistas de Química, no encuentran suficiente sustento en los criterios de evaluación o en la realidad del programa. Por su parte, a juicio de este Consejo, existen antecedentes suficientes para mantener –aunque con énfasis distintos- la observación referida al carácter reactivo y la escasa claridad observada en la formulación del plan del desarrollo.
 - 4) Que la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de no acreditar al programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca se basó en las observaciones efectuadas a las materias que aquí se han debatido y, dado que el Consejo ha estimado que varias de tales observaciones no tienen suficiente sustento, ha considerado también que la decisión acerca de la acreditación debe verse afectada por dicha circunstancia. Así, los antecedentes que este Consejo ha tenido a la vista en la presente apelación, le han permitido formarse la convicción de que el programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca cumple con los criterios de evaluación definidos para la evaluación de este tipo de programas, en un nivel que amerita su acreditación.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 20 de junio de 2011 por el programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca en contra de los acuerdos de acreditación N° 227 y N° 264 de la Comisión Nacional de Acreditación, reemplazando la decisión contenida en esos Acuerdos por la decisión de acreditar al programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca por el plazo de tres años, período que culmina el 21 de julio de 2014.
- 2) Comunicar a la Universidad de Talca que, acorde con el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, de la Comisión Nacional de Acreditación, para que el Programa conserve la calidad de acreditado hasta que la Comisión Nacional de Acreditación emita un nuevo dictamen al respecto, es necesario que ingrese a un nuevo proceso de acreditación antes del vencimiento de la presente acreditación, acompañando los antecedentes correspondientes.
- 3) Informar a la Universidad de Talca que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente considerados los aspectos señalados en el Considerando N° 2 del presente Acuerdo y en las demás observaciones formuladas en los acuerdos de acreditación N° 227 y N° 264 de la Comisión Nacional de Acreditación que se mantienen vigentes.
- 4) Hacer presente al programa de Doctorado en Ciencias con mención en Investigación y Desarrollo de Productos Bioactivos de la Universidad de Talca que este acuerdo puede ser revisado por la vía administrativa o judicial.
- 5) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Talca y a la Comisión Nacional de Acreditación.

**Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Meneses Montero
Secretaria Ejecutiva (S)
Consejo Nacional de Educación**